



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-1161/2022, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y el Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la Empresa Grúas Hermanos Pineda, S. de R. L. de C.V. Representada en este acto por el C. Daniel Pineda Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como "Las Partes" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N07/2022, relativa a la contratación de los servicios de traslado de vehículos con grúa o chofer y hospedaje de vehículos que se ven involucrados en accidentes viales, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito, esto de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III y VII del Código Municipal para el Estado.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **C. Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives** acredita su personalidad como Jefe Administrativo de Tránsito y Vialidad, con el nombramiento expedido en su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
8. Sigue declarando **"EL MUNICIPIO"** que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

9. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
 10. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad, que:
1. Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 17,956 fecha a los 26 días del mes de julio del año 2017, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos para el Distrito Judicial Benito Juarez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, e inscrita con el numero NCI -201700174846, el día 11 de septiembre de 2017, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, en la ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua.
 2. El C. Daniel Pineda Padilla en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., cuenta con facultades necesarias y suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente contrato, según se acredita en las cláusulas transitorias de la escritura referida en númral 1 que antecede, quien sigue manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GHP170726P38**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "**EL MUNICIPIO**" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Bonifacio García No. 6290 de la Colonia Tierra y Libertad sector A, C.P. 31527 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La suscripción del presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de traslado de vehículos con grúa y/o con chofer, hospedaje de vehículos y en su caso el salvamento de vehículos, esto por parte de **"EL PRESTADOR"** según se describe a continuación.

servicios de traslado con grúa y/o chofer y hospedaje de vehículos	Traslado de vehículo con grúa	Traslado de vehículo con chofer	Hospedaje de vehículo diario	Porcentaje ofertado
	\$480.00	\$300.00	\$65.00	25%
sub-total	\$480.00	\$300.00	\$65.00	
16% I.V.A.	\$76.80	\$48.00	\$ 10.40	
Total	\$556.80	\$348.00	\$75.40	

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios descritos en el cuadro que antecede, dentro del territorio del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, derivado de algún percance vial, cobrando como máximo las tarifas señaladas, correspondiendo de los cobros efectuados el 75% para **"EL PRESTADOR"** y el 25% para **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por **"EL PRESTADOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** serán a partir del día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2022, debiendo atender a los términos y condiciones siguientes:

1. Deberá contar como mínimo con tres grúas capaces de movilizar vehículos tipo automóvil y pick up y una grúa con capacidad para remover como mínimo 20 toneladas o más para vehículos de carga pesada y otras maniobras, todas con sus respectivos operadores.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

2. Los vehículos y equipo de grúas con que se preste el servicios, deberán de estar inscritos y contar con el tarjetón anual de servicios público de Transporte de Gobierno del Estado de Chihuahua vigente o documento similar que haga constar que se encuentra al corriente a la fecha con las obligaciones que implica contar con una concesión de esta naturaleza.
3. Deberá disponer de un terreno bardeado con una dimensión de cuando menos 10,000 M2 comprobables, contando este con vigilancia durante las 24 horas los siete días de la semana para asegurar el resguardo de los vehículos almacenados temporalmente, responsabilizándose de la integridad de los automotores que queden en sus corralones desde el momento que es entregado por personal del Municipio, previo inventario, que será firmado por el agente de vialidad, por el propietario del vehículo o un representante en su caso y por el representante en ese momento del prestador del servicio, en caso de algún faltante, previa comprobación en el inventario respectivo, será responsabilidad del prestador la reposición inmediata del bien y/o artículos faltantes. Si algún vehículo remitido al corralón a la hora de revisiones no se encontrara y no hubiera orden de salida autorizada por el Departamento de Vialidad y Tránsito, será responsabilidad de "EL PRESTADOR" el cual deberá reponer el bien del que se trate de manera inmediata.
4. Deberá de tener capacidad para dar respuesta inmediata a las solicitudes de servicio del Departamento de Vialidad y Tránsito, no debiendo exceder ésta el termino de treinta minutos, desde el momento en que sean requeridos los servicios de arrastre y traslado, hasta el momento de llegar al lugar en sea necesario su servicio, dentro del área que corresponde a la mancha urbana de la ciudad, no importando que el servicio sea solicitado por vida telefónica o por radio.
5. Es requisito contar con servicio fijo de teléfono, no de tipo celular, en los lugares que se designaran para el almacenamiento y resguardo de los vehículos.
6. El prestador del servicio entregará los vehículos previa liberación autorizada por el Departamento de Vialidad y Tránsito, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:30 horas y los días sábados y domingos en un horario de 09:00 a 14:30 horas.
7. El prestador deberá entregar un informe de los servicios prestados en el periodo que corresponda, para su pago correspondiente; para todo esto, contara con personal de turno en los lugares en que disponga para el almacenamiento de vehículos.
8. El prestador del servicio deberá contar con el equipo necesario para que al momento de presentarse un incidente puedan levantar el inventario correspondiente, mismo que deberá contener la descripción del vehículo, con la lista de objetos de todo tipo que se quedan dentro, así como fotografías del interior y exterior del mismo.
9. El prestador del servicio deberá contar con formatos de inventario en tres tantos que serán firmados por el agente, el prestador y el dueño del vehículo participante en el evento. En caso de que el conductor del vehículo participante por alguna razón no pueda firmar, de cualquier manera

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

deberá entregarse la copia respectiva. Al ser vario los vehículos participantes en el incidente se levantara un formato de inventario por cada uno de ellos e invariablemente las firmas serán: del agente de tránsito, operador de la grúa y el propietario, de tal forma que cada quien cuente con una copia de cada formato.

10. Contará con la disponibilidad para realizar con el equipo de su propiedad, los arrastres, movilización de maquinaria, automotores, remoción de contenedores de basura del interior de los patio de la Dirección de Servicios Públicos, retirar motores de maquinaria, efectuar maniobras de semáforos y arbotantes de alumbrado público, propiedad del Municipio, así como las maniobras no contempladas anteriormente que cualquier área de la Presidencia Municipal requiera sin costo alguno para el Municipio.

No serán consideradas maniobras el arrastre de vehículos por falta de gasolina o pinchaduras.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El Municipio se obliga a recibir en sus cajas recaudadoras el pago que realicen los particulares por los servicios de traslado de vehículos con grúas o con chofer, así como el hospedaje de vehículos, de conformidad a las tarifas señaladas en la cláusula primera de este instrumento. Del importe que se recabe mensualmente **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PRESTADOR"** el 75% de dicho importe y el restante 25% será retenido por **"EL MUNICIPIO"** por concepto de gastos administrativos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** el importe del 75% referido en la cláusula que antecede por concepto de la prestación de los servicios, este último, deberá expedir y entregar a favor de **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago correspondiente.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua.

QUINTA. VIGENCIA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, El Departamento de Vialidad y Tránsito a través del Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives, Jefe Administrativo de dicho Departamento, será el encargado de revisar que los SERVICIOS sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones,

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez dará aviso al Órgano Interno de Control. de

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán como se especifica en la cláusula primera del presente instrumento, comprometiéndose a **responder de los daños y perjuicios** que puedan ser causados al momento de prestar los servicios solicitados.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

NOVENA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato así como el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Esta garantía subsistirá durante la vigencia del presente contrato y hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.**

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. “LAS PARTES” convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR **“EL MUNICIPIO”** C. P. Heriberto González Andujo, Oficial Mayor del Municipio con domicilio en el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, C.P. 31500, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029 y 75813 y correo electrónico oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **“EL PRESTADOR”**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **“LAS PARTES”** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **“EL PRESTADOR”** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **“EL MUNICIPIO”** con **“EL PRESTADOR”**, ni entre los propios de éste con aquél, así las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.

cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones normativas vigentes y aplicables.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.**

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad en todas sus hojas, en la ciudad de Cuahtémoc Estado de Chihuahua, el día 01 de abril del año 2022.

"EL MUNICIPIO"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-116/2022.
SERVICIO DE GRUAS.**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda**

**Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erive
Jefe Administrativo del Departamento de
Vialidad y Tránsito Municipal**

**“EL PRESTADOR”
Grúas Hermanos Pineda, S. de R. L de C.V.**

**C. Daniel Pineda Padilla
Presidente del Consejo de Administración**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-116/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y Grúas Hermanos Pineda, S. de RL. de C.V. relativo a la contratación del servicio de traslado con grúa y/o chofer y hospedaje de vehículos solicitado por el Departamento de Tránsito y Vialidad.



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA